

REQUERIMIENTO DE SUBSANACIÓN COMPLEMENTARIO DE SOLICITUDES DE SUBVENCIONES DESTINADAS A ENTIDADES PRIVADAS PARA LA REALIZACIÓN DE ACTUACIONES DE INTERÉS GENERAL PARA ATENDER FINES SOCIALES CON CARGO A LA ASIGNACIÓN TRIBUTARIA DEL 0,7% DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS FÍSICAS CONVOCADO POR ORDEN DE 7 DE JULIO DE 2020, POR LA QUE SE CONVOCAN SUBVENCIONES, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, DESTINADAS A ENTIDADES PRIVADAS PARA LA REALIZACIÓN DE ACTUACIONES DE INTERÉS GENERAL PARA ATENDER FINES SOCIALES CON CARGO A LA ASIGNACIÓN TRIBUTARIA DEL 0,7% DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS FÍSICAS, EN EL ÁMBITO DE LAS COMPETENCIAS DE LA CONSEJERÍA DE IGUALDAD, POLÍTICAS SOCIALES Y CONCILIACIÓN, PARA EL EJERCICIO 2020

Con fecha 21 de octubre de 2020, de conformidad a lo establecido en el artículo 13.1 de la Orden de 20 de diciembre de 2019, por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva (BOJA núm. 249, de 30 de diciembre de 2019) se publica, en la web de la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación, requerimiento de subsanación en el procedimiento de concesión de subvenciones para las subvenciones de la modalidad de programas destinadas a entidades privadas para la realización de actuaciones de interés general para atender fines sociales con cargo a la asignación tributaria del 0,7% del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

Una vez publicado, se constata error material en la confección del listado anexo, por la omisión de una solicitud, por lo que se procede a modificar el mismo, de conformidad con el artículo 109 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, incluyendo el expediente requerido.

Se le requiere para que en el plazo de **cinco días**, computados desde el siguiente a la publicación de este acto en la página web de la Consejería, procedan a la subsanación de los extremos que no se hubieran cumplimentado en la solicitud y que se señalan en el anexo referido, con la indicación de que, si así no lo hicieran, se les tendrá por desistidas de su solicitud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas previa resolución que deberá ser dictada en los términos del artículo 21 de la referida Ley.

Los escritos mediante los que las personas o entidades efectúen la subsanación podrán presentarse en cualquiera de los medios indicados en el apartado 10 c) del Cuadro Resumen.

De conformidad con el artículo 22 de la referida Ley 39/2015, de 1 de octubre, el plazo máximo para notificar la resolución expresa del presente procedimiento queda suspendido por el tiempo que medie entre la notificación de este requerimiento y su efectivo cumplimiento o, en su defecto, por el transcurso del plazo concedido para la subsanación.

Contra el presente acuerdo, como acto de trámite, no cabe recurso alguno de conformidad con el artículo 112 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN

JUAN CARLOS NAVARRO ZAFRA



Código:	Ry71i868CXMTCNMGUvsk6tjlV3gA0	Fecha	27/10/2020
Firmado Por	JUAN CARLOS NAVARRO ZAFRA		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	Página	1/2



ANEXO

SUBVENCIONES DESTINADAS A ENTIDADES PRIVADAS PARA LA REALIZACIÓN DE ACTUACIONES DE INTERÉS GENERAL PARA ATENDER FINES SOCIALES CON CARGO A LA ASIGNACIÓN TRIBUTARIA DEL 0,7% DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS FÍSICAS

PROGRAMAS - PERSONAS CON DISCAPACIDAD

117. ENTIDAD SOLICITANTE: FEDERACION DE ASOCIACIONES DE MUJERES CON DISCAPACIDAD DE ANDALUCÍA (FAMDISA)

Expediente SISS:(SSCC)530-2020-00001981-1

CIF Entidad Solicitante: G90220211

Objeto/Actividad Subvencionable: Programa de atención integral para las mujeres con discapacidad de Andalucía.

A Subsananar:

-Apdo. 6.9: la suma de los importes solicitados de las ejecutantes debe coincidir con el total solicitado.

-Apdo. 6.13: el importe del subtotal de gastos del programa no coincide con la suma de los subtotales de gastos de programa de los diferentes apartados 6.13.1 bis.

-Apdo. 6.13.2 bis Asociación Malagueña Mujer con discapacidad: error aritmético en subtotal de gastos corrientes.



Código:	Ry71i868CXMTCNMGUvsk6tjlV3gA0	Fecha	27/10/2020
Firmado Por	JUAN CARLOS NAVARRO ZAFRA		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	Página	2/2

